Contrato de OBRA PUBLICA No. 07 del 10 de septiembre de 2026 celebrado entre la I.E. Instituto Pablo VI y E&M Energía Y Mantenimiento S.A.S

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI
CONTRATISTA: E&M ENERGIA Y MANTENIMIENTO S.A.S
VALOR: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE (26.980.123)
OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TERRAZA PEDAGÓGICA AL AIRE LIBRE PARA EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE INTERÉS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL, Y LA ADECUACIÓN DEL PISO DEL SALÓN DE PRIMERA INFANCIA DE LA SEDE SIMÓN BOLIVAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI.

Entre los suscritos a saber, los señores: **JULIAN ALBERTO BOTERO** persona mayor de edad domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.280624 de Manizales, con Resolución de Nombramiento N°. 0487 del 29 de mayo de 2025, quien obra en nombre propio y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI**, ubicada en la Calle 12 No. 33 - 15 Barrio El Bosque y con teléfono de contacto 8832837; en su condición de rector ordenador del gasto debidamente facultado y quien para estos efectos se denominará ENTIDAD CONTRATANTE y la empresa **E&M ENERGIA Y MANTENIMIENTO S.A.S** identificado con Nit 901132662-0, con domicilio en la ciudad de Manizales en la Cra 23 No. 62 - 39, teléfono de contacto 3122049648, correo electrónico eym516@gmail.com , quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de OBRA, regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. A) Constituyen derechos y deberes generales de la ENTIDAD CONTRATANTE, para efectos del presente contrato, los contenidos en el Manual de contratación y la Ley 1150/07 y/o todos aquellos que la modifiquen ya sea total o parcialmente. B) Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el Manual de Contratación y demás normas concordantes que la modifiquen ya sean total o parcialmente.

CONSIDERACIONES:

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creo los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de financiamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del sector educación Nº 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los establecimientos Educativos estatales.

El Decreto Único Reglamentario del sector educación Nº 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

- Que la Institución Educativa Instituto Pablo VI requiere realizar obras de adecuación y mejoramiento de su infraestructura física, con el propósito de disponer de espacios adecuados para el desarrollo de actividades pedagógicas, Centros de Interés, Formación Integral y atención a la Primera Infancia.
- Que dentro de las necesidades identificadas se encuentra la construcción de una nueva terraza pedagógica al aire libre, destinada al desarrollo de actividades de los Centros de Interés y Formación Integral.
- Que igualmente se requiere realizar la adecuación del piso del salón de Primera Infancia, con un área aproximada de cuarenta y un metros cuadrados (41 m²).
- Que para atender estas necesidades se adelantó el correspondiente proceso contractual de conformidad con el Reglamento para la Contratación hasta los 20 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de la Institución Educativa, aplicable a los contratos de obra. El reglamento contempla expresamente la contratación de obra dentro de su procedimiento contractual.
- Que el proceso contó con la correspondiente convocatoria pública y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Institución.
- Que mediante CARTA DE ACEPTACIÓN DE FECHA 10 de septiembre de 2026 se seleccionó la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente contratación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26 de fecha 02 de septiembre de 2026, expedido por la Tesorería de la Institución. El Reglamento establece que el CDP constituye el soporte financiero del proceso contractual.
- Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Contratar la construcción de una terraza pedagógica al aire libre para el desarrollo de los centros de interés y actividades de formación integral, y la adecuación del piso del salón de primera infancia de la sede Simón Bolivar de la institución educativa Instituto Pablo VI.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO: Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el oferente debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la I.E. y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo, las cuales se determinan a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS OBJETO A CONTRATAR: Contratar la construcción de una terraza pedagógica al aire libre destinada al desarrollo de los Centros de Interés y actividades de Formación Integral, así como la adecuación del piso del salón de Primera Infancia, de acuerdo con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos en la presente invitación y sus anexos.

La intervención comprende dos componentes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V/ UNIDAD	TOTAL
A.	**CONSTRUCCION DE TERRAZA PEDAGOGICA – FORMACION INTEGRAL**				
1	Suministro e instalación de estructura metálica tubo cuadrado	gol	1	$ 4.309.340	$ 4.309.340

2	Suministro e instalación de tejas polipropileno o similar	und	19	$ 137.500	$ 2.612.500
3	Suministro e instalación de zapatas en concreto para estructura metálica de 90x90, incluye hierro, cemento y material mismo	und	2	$ 207.500	$ 415.000
4	Suministro e instalación de zapatas en concreto para mesas y sillas, incluye hierro, cemento y material mismo	und	12	$ 140.000	$ 1.680.000
5	suministro e instalación de mesa en concreto larga	und	2	$ 1.145.000	$ 2.290.000
6	suministro e instalación de sillas en concreto largas	und	2	$ 970.000	$ 1.940.000
7	suministro e instalación de pintura azul para estructura metálica	gl	1	$ 510.000	$ 510.000
8	suministro y fabricación de jardinera, incluyo arena, misto y cemento	gl	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
9	Demolición de jardinera actual	und	1	$ 210.000	$ 210.000
10	suministro e instalación de toma eléctrico en mesas de concreto	und	6	$ 90.000	$ 540.000
11	suministro e instalación de losa en concreto para la continuación de terraza	und	1	$ 740.000	$ 740.000
B.	**ADECUACIÓN DEL PISO – PRIMERA INFANCIA**				
12	Desmonte de piso y mortero	m2	41	$ 10.500	$ 430.500
13	Nivelación de pisos con mortero	m2	41	$ 24.500	$ 1.004.500
14	Instalación de piso en fommi con materiales	m2	41	$ 95.000	$ 3.895.000
15	Manejo de escombros	GL	1	$ 530.000	$ 530.000
					$22.306.840
COSTOS DIRECTOS		ADMINISTRACION		10%	$ 2.230.684
		IMPREVISTOS		5%	$ 1.115.342
		UTILIDAD		5%	$ 1.115.342
		IVA		19%	$ 211.915
		TOTAL			**$ 26.980.123**

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institucion Educativa Instituto Pablo VI, a cumplir con las especificaciones técnicas, que a continuacion se citan:

- Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el Instituto Pablo VI.
- Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
- Ejecutar el objeto del contrato en plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la convocatoria, en la propuesta presentada y en el contrato que se suscriba.

- Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean solicitados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
- Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales.
- Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- Cumplir con los plazos señalados en el contrato.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de a suscribir.
- Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la Ley y los reglamentos internos, en calidad de contratista del Estado, los cuales deberá conocer sin que por ellos adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
- Informar al supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente de conocer la existencia de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente y su causal.
- Otorgar las garantías necesarias para la contratación
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad, por el término previsto en el contrato.
- Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO PABLO VI adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Mantener al INSTITUTO PABLO VI indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
- Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, si se llegaran a requerir y resolver las observaciones u solicitudes por parte del supervisor mientras dure la vigencia del contrato.
- El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, ni en su totalidad ni en parte
- Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de garantía exigida y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- Presentar la certificación sobre el pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012

  EL CONTRATISTA de acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No. 09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (SI APLICA).
- Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Ejecutar a cabalidad el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en la invitación pública, propuesta económica y presente contrato.

- Suministrar oportunamente todos los materiales, herramientas, equipos, elementos y mano de obra necesarios para la ejecución de las obras.
- Garantizar que los materiales utilizados sean adecuados y de calidad, y que correspondan a las especificaciones establecidas para cada actividad.
- Ejecutar correctamente la estructura metálica, cubierta, zapatas, elementos en concreto, jardinera, instalaciones eléctricas, losa y demás actividades correspondientes a la terraza pedagógica.
- Realizar las actividades de desmonte, nivelación e instalación del piso del aula de Primera Infancia en el área aproximada de 41 m².
- Realizar el manejo, retiro y disposición adecuada de los escombros generados durante la ejecución de la obra.
- Proteger las instalaciones, bienes, muebles y demás elementos de la Institución durante la ejecución de las actividades.
- Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estén relacionadas con el objeto y alcance del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la obra.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes durante la ejecución de los trabajos.
- Suministrar a su personal los elementos de protección personal que sean necesarios para la ejecución segura de las actividades.
- Responder por los daños que ocasione a bienes de la Institución o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean imputables a EL CONTRATISTA.
- Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales que le correspondan.
- Presentar los documentos necesarios para el trámite de los pagos.
- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
- Asumir los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, pólizas y demás gastos que correspondan al contratista.
- Entregar la obra completamente terminada, limpia y funcional.
- Corregir, sin costo adicional para LA INSTITUCIÓN, las actividades que presenten defectos o no cumplan con las especificaciones contratadas.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo.

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a:

- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Justificación de la necesidad a contratar y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la Institución a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negociada, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
- Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de

salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.
- Designar un supervisor idóneo, en relación con el objeto del contrato
- La adjudicación del contrato será total.
- Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende hasta la suma **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE (26.980.123) IVA INCLUIDO.** La entidad CONTRATANTE pagará al contratista mediante un único pago, el valor adjudicado en el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según fuera el caso, certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Se debe anexar la certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. EL INSTITUTO PABLO VI **NO** entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Que conoce y acepta los documentos del proceso de contratación. 2) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al documento y recibió respuesta oportuna. 3) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) Que al momento de celebrar el presente documento no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Que se encuentra a paz y salvo con todas las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que el valor del contrato incluye retenciones de impuestos. 7) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. 8) Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas en el punto anterior. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del Acta de Inicio y la aprobación de la garantía de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la fecha de vencimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE puede darlo por terminado antes de su vencimiento, si se da una de las causales previstas en el manual, La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numeral 6 y 13 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE, a través de la tesorería se compromete hacer el Registro Presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, con cargo al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP N.°	RUBRO	FUENTE	VALOR
26	2.1.2.4 Adquisición de bienes y servicios – Mantenimiento	GRATUIDAD	$27.144.244

en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del INSTITUTO PABLO VI, y si esta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DERECHOS DE EL CONTRATANTE**: EL CONTRATANTE está plenamente facultado para: 1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a la normatividad vigente (manual). 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Institución Educativa Instituto Pablo VI de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE, en desarrollo del objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CONFIDENCILIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada es de carácter confidencial. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 20% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Consejo Directivo previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Consejo Directivo, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI	E&M ENERGIA Y MANTENIMIENTO S.A.S
Nombre: JULIAN ALBERTO BOTERO	Nombre: JHON FREDY MARIN MONTES
Cargo: Rector	Cargo: Representante legal
Correo: tesoreria@institutopablosexto.edu.co	Correo: eym516@gmail.com
Teléfono: 3216464319	Teléfono: 3122049648

CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula novena del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** EL INSTITUTO PABLO VI podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** EL INSTITUTO PABLO VI podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. b) Cuando el contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer y omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. c) Cuando el contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) cuando se presente cualquiera de los causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y está al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (06) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLAUSULA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – EXCLUSION LABORAL:** El personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el INSTITUTO PABLO VI, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA– PUBLICACION:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**: Queda a cargo del CONTRATISTA y se descontará cuando se efectué el pago del contrato determinado en el comprobante de egreso. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO PABLO VI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:** Son

aplicables al contrato la disposiciones que se encuentran consignada en la ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente, se podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato, se hará de acuerdo a lo establecido en las leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA– ADICION, MODIFICACION O PRORROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato, se podrá suscribir adición o prorroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 y 14 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la I.E Instituto Pablo VI Manizales, en la Sede Simón Bolivar.

Dado en Manizales, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

JULIAN ALBERTO BOTERO
CC. 10.280.624
CONTRATANTE

JHON FREDY MARIN MONTES
C.C 15.989.545
Representante Legal: E&M ENERGIA Y MANTENIMIENTO S.A.S
NIT 901.132.662-0
CONTRATISTA

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume

JAIBER GARCIA CARRIZOSA
CC. 9.779.887
SUPERVISOR

Elaboró: Andrea Pérez Pineda - Tesorera
Revisó y Aprobó: Julián Alberto Botero – Rector